

COMPETENCIA INTERUNIVERSITARIA DE ARBITRAJE Y DERECHO COMERCIAL CRECIG

TERCERA EDICIÓN

2016



Organizada por:

La Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala

-CRECIG-

NOTA EXPLICATIVA

La siguiente relación de hechos constituye el marco fáctico de la controversia entre las Partes. Los participantes pueden hacer inferencias que lógicas y razonablemente se deriven de ellos pero no pueden sustituirlos por hechos adicionales. Con base en esta relación, los participantes deberán redactar los respectivos memoriales teniendo el cuidado de incluir todas las reclamaciones y defensas que de ellos se deriven. En este caso, debido a que los hechos incluyen situaciones que surgen después de la instalación del tribunal arbitral los participantes deben incluir en sus memoriales todas las reclamaciones y defensas que incluyan estos hechos posteriores.

De los hechos presentados a continuación, los participantes deben identificar aquellos que son relevantes y las posibles reclamaciones de puede hacer cada Parte. Esto incluye los temas de Derecho Comercial pero también aquellos de Derecho Arbitral. En el memorial cada las Parte debe anticipar y defenderse de las posibles reclamaciones de la otra Parte.

Debido a que este es un procedimiento arbitral no es necesario que el documento reúna los requisitos de un memorial presentado ante un tribunal judicial. Tampoco es necesario incluir pruebas, documentos adjuntos, timbres, justificación de personería y demás datos que se presentarían ante un tribunal usualmente fuera de una competencia. Deben de enfocarse en los argumentos de hecho y de derecho según se explica en el Reglamento de la Competencia.

Los memoriales serán evaluados por un panel de expertos imparciales y no sabrán la universidad en la cual estudian los participantes, de ahí que es importante que en la respectiva portada se identifiquen con el código de participante y no con su país o universidad.

Para una muestra de memoriales de arbitraje presentados en competencias similares, ver: http://www.derecho.uba.ar/internacionales/competencia_arbitraje_ediciones_anteriores.php

Los hechos y personajes presentados en el caso hipotético son ficticios. Cualquier similitud en los nombres es coincidencia o ha sido empleada con la intención de honrar a alguna figura destacada en el arbitraje y como herramienta didáctica.

La Comunidad Chuj vs El Museo de Bronce

1. El Estado de Caivano es una isla ubicada en el continente americano a pocas millas de la costa de Guatemala, tiene una superficie de 27,750 km². Cuenta con aproximadamente 10 millones de habitantes. Según el último censo oficial, el 51% de su población se define como blanca, 41% proveniente de pueblos indígenas originarios, mientras que el resto de la población 8% es descendiente de inmigrantes africanos.
2. El Estado de Caivano tiene un producto interno bruto (PIB) y un índice de desarrollo humano (IDH) comparable a países como Estonia. Su idioma oficial es el español y desde la Constitución Política promulgada en 1986, su régimen de gobierno es democrático representativo, dividido en 15 provincias y corresponde al Presidente(a) las funciones de Jefe(a) de Estado y de Gobierno, el cual es electo cada cuatro años.
3. Su periodo colonial remonta al siglo XVI cuando conquistadores españoles establecieron tres colonias en la costa pacífica, a las que llamaron Nueva España. Pocos años después de la llegada de los primeros europeos, un 70% de la población indígena había sido aniquilada, obligando a muchos sobrevivientes desplazarse hacia las zonas más remotas de Caivano, rompiendo así el equilibrio armónico que las pueblos indígenas de Caivano sostenían con sus tierras, ríos, montañas y demás recursos naturales.
4. A principios del siglo XVII la comunidad indígena maya Chuj era la única que había logrado permanecer en su territorio de origen, lo que actualmente constituye la provincia de Arenas. Después de sendas décadas de enfrentamientos contra los conquistadores europeos, se calcula que unos 68 mil sobrevivientes de la población Chuj lograron asentarse definitivamente en su territorio ancestral.
5. La comunidad Chuj se encuentra compuesta principalmente de agricultores y granjeros, la mayor parte de ellos, además del idioma español, también hablan la lengua local Chujua. Uno de los factores que han contribuido de mejor forma al mantenimiento de sus formas tradicionales de organización social es su completo aislamiento de las áreas rurales de Caivano. Sus actividades culturales juegan un rol importante en el bienestar religioso y social de la comunidad.

6. Como es común en los pueblos indígenas de Caivano, la organización social de la comunidad Chuj se caracteriza por un intrincado sistema de grupos sociales que tienen como única base el linaje indígena, el cual determina la identidad social del individuo, que lo vincula a la comunidad y le asegura una interacción social balanceada.
7. El pueblo indígena Chuj desde épocas ancestrales ha contado con seis grandes familias basadas en cada uno de sus linajes, cada familia se encuentra dirigida por un patriarca y su esposa; ambos fungen como líderes religiosos y comunales. Cada familia Chuj es la encargada del resguardo y protección de manuscritos mayas que tienen un gran significado social y religioso para la comunidad, cuyo objetivo es transmitirlo a las futuras generaciones.
8. Estos escritos sagrados se conocen por el nombre de Libro Maya, el cual data del siglo XI y es conocido por los historiadores como el escrito más antiguo en el continente americano. Tiene un total de 78 páginas, y se encuentra dividido en 6 códices redactados por escribas diferentes. El Libro Maya reúne un amplio legado de conocimiento que fue heredado directamente a la Comunidad Chuj por sus ancestros, cuyos espíritus y almas encarnan los diferentes códices del Libro Maya.
9. Cada uno de los seis códices del Libro Maya significan un elemento indispensable para cada familia de la comunidad, es a través de estos textos mayas que los Chujes mantienen una relación sagrada con sus antepasados. Generación tras generación y año tras año, diferentes Chujes y sus familias han actuado como guardianes de los códices, cuidándolos en sus casas y brindándoles ofrenda en diferentes temporadas del año. Esta responsabilidad es vital para la integridad espiritual de la comunidad, pues los escritos forman parte integral de su vida ceremonial presente y futura.
10. Los seis libros del Códice Maya son consultados como un Oráculo para guiar a la comunidad en su toma de decisiones así como para consultar el momento más apropiado para la siembra y la cosecha. Actualmente, en el mes de julio, durante la fiesta de “La Hija del Rey” los libros sagrados son llevados fuera de la comunidad para compartirlos en las actividades culturales Caivano.
11. Por muchos años el análisis del Libro Maya fue objeto de interés y personas muy especializadas en este tipo de manuscritos visitaron la comunidad a causa de ello. Uno de ellos fue el profesor Max Blackaby de la Universidad Autónoma de Reisman, especialista en Historia Maya, quién visitó en los años ochenta Arenas y publicó en su

libro *“Monuments des Peuples Indigènes de l’Amérique Latine”* una explicación de como la tabla astronómica del Códice Solar había logrado calcular con una precisión extraordinaria en que momento y en que lugar pasaría la sombra de los eclipses en Caivano.

12. A pesar de que la integridad de los códices mayas se mantuvo durante muchos siglos, en un confuso incidente, durante la ceremonia del mes de julio del año 2001, las trece paginas del Códice Solar, perteneciente a la familia Kinich, desaparecieron de la comunidad.
13. La desaparición coincidió con las visitas en los últimos años de varios comerciantes extranjeros de arte y antigüedades. Los comerciantes extranjeros solían llegar a la comunidad durante la fiesta de La Hija del Rey y tomar fotografías a las páginas de los libros sagrados, aprovechando el único momento del año en que los manuscritos eran extraídos de la comunidad Chuj para ser exhibidos públicamente. De acuerdo con la opinion de la gente de Caivano, el Códice Solar había sido robado por intermediarios contratados por los comerciantes extranjeros o por alguna persona cercana a los Chujes que había sido sobornada.
14. Al enterarse de la desaparición del Códice Solar, las seis familias de la comunidad Chuj se unieron con el fin de recuperarlo, trabajando conjuntamente con las autoridades del Estado de Caivano lograron prohibir la entrada de comerciantes extranjeros de objetos culturales a su comunidad. Sin embargo con el pasar de los años nada se supo con respecto al paradero del Códice Solar, lo que hizo incrementar cada vez más el enojo de los Chujes.
15. En enero 2002, una representante de la familia Kinich, Rosa Balan, fue entrevistada por la televisión nacional para que se pronunciará con respecto a la desaparición del Códice Solar, ella definió al suceso como la destrucción del pueblo Chuj que provocó el rompimiento de las creencias religiosas dentro de la comunidad así como la perdida de la sabiduría ancestral.
16. Cuando el Códice Solar fue sacado del contexto de la comunidad en el año 2001, en los años subsiguientes se convirtió en un objeto altamente apreciado por comerciantes de antigüedades, coleccionistas privados y museos. Aunque varios de estos compradores solo sospechaban de los orígenes del manuscrito maya, otros convenientemente y por interés propio escogían ignorar los cuestionamientos con respecto a la forma en que fue adquirido.

17. A finales del año 2003 llegaron a Caivano rumores de que el Códice Solar se encontraba en posesión de un coleccionista privado en la Republica de Grayevo, país que se encuentra en Europa cerca de Escandinavia. Cultural, geográfica y económicamente Grayevo es muy similar a la República de Estonia, su sistema legal es muy parecido a los de Latinoamérica.
18. A principios de 2015 aconteció un golpe de suerte, el profesor Max Blackaby logró reconocer una de las páginas del Códice Solar mientras veía fotos en facebook sobre la última exposición de arte indígena del Museo de Bronce de Grayevo. El profesor Max contactó a varios colegas de diferentes universidades Caivanas, quienes finalmente hicieron llegar las fotos hasta la comunidad Chuj.
19. Una vez las fotos llegaron a Arenas las autoridades de la comunidad decidieron enviar a dos representantes a la Republica de Grayevo – Rosa Balan y Miguel Lalive – para identificar y recuperar el Códice Solar. Ambos llegaron a la Republica de Grayevo a principios de marzo de 2015 donde rápidamente, en apoyo a los esfuerzos de los Chujes, se empezó a organizar una red internacional de antropólogos culturales, arqueólogos, historiadores, expertos en manuscritos mayas y pueblos indígenas de varios países.
20. La comunidad Chuj solicitó al Museo de Bronce de Grayevo la devolución de los manuscritos sagrados argumentando ser los verdaderos propietarios. Después de varios esfuerzos por un arreglo amistoso y aún con el apoyo diplomático de la Embajada de Caivano, el Museo de Bronce nunca se pronunció con respecto a la devolución del manuscrito maya. Un mes mas tarde el Museo de Bronce se limitó a publicar un anuncio en su sitio de internet aclarando que había comprado legítimamente el Códice Solar al coleccionista particular Juan Crowford a finales del año 2014 mediante un contrato comercial de compraventa de mercaderías, con apego a las leyes de Grayevo.
21. Mientras tanto en Caivano, el sentimiento publico y la conciencia social con respecto a la perdida del Códice Solar se habían incrementando exponencialmente. Considerándose gravemente afectados por lo sucedido, el 5 de septiembre de 2015 la comunidad Chuj, representada por Rosa Balan, presentó un escrito de demanda ante el Tribunal de Primera Instancia de Grayevo solicitando al Museo de Bronce la repatriación de su Códice Solar.

22. A pesar de que el Tribunal había formado un expediente y comenzado a conocer de los hechos del caso, las estadísticas más recientes del Organismo Judicial, demostraban contundentemente que éste no podría emitir una decisión final sino hasta principios del año 2020.
23. Estando aún pendiente la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Grayevo y después de meses de negociaciones, el 16 de febrero del año 2016, la comunidad Chuj y el Museo de Bronce llegaron a un acuerdo para someter la controversia a arbitraje. Los términos más importantes del acuerdo fueron los siguientes:
24. I.- **DISPUTA:** La solicitud de la Comunidad Chuj – parte demandante – de repatriación del Códice Solar en posesión del Museo de Bronce de Grayevo – parte demandada – .
25. II.- **ARBITRAJE:** Nosotros, las partes firmantes, acordamos que la presente disputa deberá resolverse mediante Arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG- vigente. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres Árbitros, cada parte escogerá a un árbitro y los árbitros escogidos por las partes deberán escoger un tercer árbitro, el cual presidirá el Tribunal Arbitral, conforme el Reglamento antes relacionado. El idioma del arbitraje será el español y el laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.
26. III. **LEY APLICABLE:** Los principios generales del derecho.
27. El 28 de febrero de 2016 el Tribunal Arbitral fue integrado por Álvaro Born nombrado por la parte demandante, Guillermo Derains nombrado por la parte demandada, quienes a su vez nombraron a Manolo Gaillard como Presidente. A la vez, el Tribunal Arbitral designó a un experto en objetos culturales quien recomendó valorar el Códice Solar en \$230 millones de euros.
28. Por su lado, la parte demandante solicitó al Tribunal Arbitral que éste se declare como el único competente para conocer de la presente controversia con base al principio del consentimiento, pues ambas partes así lo acordaron.

29. Además sostuvo que conforme al artículo 8 (2) del Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados ilícitamente de 1995 – del cual Caivano y Grayevo son parte – el arbitraje es el foro ideal para dirimir la presente controversia.
30. Con la elección del señor Esteban Corzo como nuevo representante legal del Museo de Bronce y aunado al riesgo de que el Museo podría perder su principal atracción cultural, la cual además había sido recientemente valuada en \$230 millones de euros, la parte demandada realizó un cambio drástico en su estrategia de litigio tratando de desconocer el arbitraje, así mismo decidió retirarse inmediatamente del Consejo Internacional de Museos (ICOM) por los efectos legales que ello podría significar.
31. En su escrito de contestación de demanda, los abogados del Museo de Bronce interpusieron excepción de Litispendencia debido a que aún existe un juicio pendiente ante los tribunales judiciales de Grayevo. También argumentaron que por ser el Museo una institución pública que recibe fondos del Estado de Grayevo, debía ser considerado como agente del mismo, y por tanto la presente controversia no podría someterse a arbitraje sin la existencia de una clausula de renuncia de inmunidad soberana.
32. Los abogados de la Comunidad Chuj rechazaron todas las defensas del demandado, con respecto a la excepción de litispendencia, señalaron que el acuerdo de arbitraje por si mismo es suficiente por excluir cualquier otro tipo de jurisdicción y que la lentitud del sistema judicial de Grayevo violaba el derecho a obtener una solución rápida del litigio.
33. Con respecto al fondo de la controversia, pidieron al Tribunal Arbitral que indagará si el Museo de Bronce había adquirido el objeto cultural a través de una exportación ilícita y así mismo argumentaron que no cabe ninguna duda de que los verdaderos propietarios del Códice Solar eran ellos, dado que el mismo manuscrito establecía que éste era propiedad de la comunidad, y si no estaba en la comunidad significaba que había sido, por definición, robado.
34. Finalmente los abogados de la parte demandada respondieron señalando que la adquisición del Códice Solar se había llevado a cabo de manera legal y el Museo ostentaba un derecho a la propiedad privada que debía ser garantizado y respetado tanto por el derecho internacional como el propio Tribunal Arbitral.

35. También argumentaron que por tratarse de un objeto de valor cultural, el código debería considerarse como propiedad de la comunidad global y al ser Grayevo indudablemente un país con más y mejores recursos para la protección del manuscrito, éste debería retener su posesión, ya que había demostrado ser capaz de custodiarlo en un lugar protegido y a la vez mantenerlo disponible para que todo el mundo lo viera. Agregaron que todos los seres humanos tienen una herencia común y que la propiedad cultural es interés de todos.
36. Con respecto a las alegaciones de la exportación ilegal, sugirieron que la comunidad Chuj demandara al señor Crawford y no a ellos. Agregaron que en todo caso ese tipo de alegato es un tema de dominio público y no arbitrable. Por último señalaron a la comunidad Chuj de llevar a cabo un litigio estratégicamente malicioso, al interponer dos demandas en foros distintos tratando de obtener una decisión favorable en el foro más conveniente.
37. En un hecho lamentable, el 5 de marzo de 2016, cuando el Tribunal Arbitral ya se había integrado, el árbitro Guillermo Derains falleció por causas naturales a la edad de 82 años.
38. Tanto el Estado de Caivano como Grayevo son parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 y han adoptado en su legislación interna la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional en su última versión. Respecto a la Convención de 1958 ambos Estados indicaron que aplica únicamente a controversias de naturaleza comercial.